



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, once (11) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia - mínima cuantía

Demandante: José Alejandro Veloza Garay

Demandado: Herederos indeterminados de Pedro Antonio Sosa Ibáñez y otras

Radicado No. 730434089001 **2022 00008 00**

Asunto: Auto reprograma fecha para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 392 del CGP.

Teniendo en cuenta que el 5 de mayo se realizó la inspección judicial y que para el 12 de mayo estaba programada la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 CGP, la cual no podrá realizarse en virtud del estado de salud de la titular del despacho, con ocasión a que el 9 de mayo se me otorgo incapacidad por el término de Cinco (05) días como consecuencia del diagnóstico de Bronquitis aguda, se hace necesario reprogramarla.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima, procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del CGP. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día miércoles 17 de mayo de 2023, desde las 9:00 AM, fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el 392 del CGP.

Se previene a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones por la inasistencia consagradas en el artículo 392 del C.G.P. Se advierte que en dicha oportunidad se realizará la audiencia de conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se hará el saneamiento y fijación del litigio, y se decretarán las pruebas del proceso. La diligencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que el respectivo de link de acceso y conexión a la diligencia les será remitido previo al inicio de la diligencia.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020